

## **119-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas dieciséis minutos del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, por el partido Todos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el seis de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Montes de Oca, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Yamileth María Angulo Rosales, cédula de identidad 205750744, designada como presidente propietaria y delegada territorial, se encuentra acreditada como delegada territorial en la asamblea cantonal de Montes de Oca, provincia de San José, del veintisiete de abril de dos mil trece, por el partido Alianza Patriótica.

Mauricio Muñoz Salazar, cédula de identidad 204630270, designado como secretario propietario y delegado territorial, se encuentra acreditado como delegado adicional en la asamblea nacional del veintisiete de julio de dos mil trece, por el partido Alianza Patriótica.

Erika Rojas Brenes, cédula de identidad 108640851, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, se encuentra acreditada como tesorera suplente y delegada territorial en la asamblea distrital de Mercedes, cantón de Montes de Oca, provincia de San José, del veintiuno de abril de dos mil trece, por el partido Liberación Nacional.

Andrés Alonso Lizano Muñoz, cédula de identidad 207150717, designado en ausencia como tesorero suplente, se encuentra acreditado como presidente suplente y delegado territorial en la asamblea cantonal de Curridabat, provincia de San José, del treinta y uno de mayo de dos mil trece, y como delegado suplente en la asamblea

provincial de San José del veintinueve de junio de dos mil trece, ambas designaciones por el partido Alianza Patriótica (Ver resoluciones 100-DRPP-2013 de las diez horas cincuenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil trece, 200-DRPP-2013 de las ocho horas cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece, 203-DRPP-2013 de las quince horas cincuenta minutos del catorce de junio de dos mil trece, 250-DRPP-2013 de las catorce horas cincuenta minutos del veintiséis de julio de dos mil trece, 252-DRPP-2013 de las quince horas cincuenta minutos del veintiséis de julio de dos mil trece).

Wendy María Pérez Sánchez, cédula de identidad 207520317, designada como fiscal propietaria, fue nombrada en ausencia, sin que a la fecha haya ingresado a este Despacho la carta de aceptación.

Dichos nombramientos podrán subsanarse, si así lo desea, mediante la carta de renuncia al partido Alianza Patriótica, en el caso de Andrés Alonso Lizano Muñoz, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación y las cartas de aceptación de ambos a los puestos referidos.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Todos deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria

y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 206-2016 Partido Todos  
Área de Registro y Asambleas  
Ref.: No. 2017, 2116 y 2117